Recibido Fecha: 30 MAYO 2018
Firma: Rossi 14:50

JM/N° 5.772/18
(Cinco Mil Setecientos Setenta y Dos / Dieciocho)

VISTO: El dictamen de las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, con relación al Mensaje N° 291/2018 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y homologación, la Resolución N° 268/2018 I., por la cual se autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del monto del Contrato Principal firmado con la Empresa Ferretería Pergal, de José Pereira Cárdena, adjudicada con la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 10/17, para la "Adquisición de Escobillones" – ID N° 330.658, por el monto adicional de Gs. 46.979.772 IVA incluido. Asimismo, se remite el Anexo suscrito en el marco de la referida ampliación, para su aprobación correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTE:

Que, el 22 de febrero del 2018 tuvo entrada el Mensaje Nº 291/2018 S.G., remitido por la Intendencia Municipal. En la Sesión Ordinaria del 28 de febrero del mismo año, el Pleno acordó su remisión a las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, para su consideración, estudio y dictamen correspondiente.

2. CONTENIDO DEL MENSAJE Nº 291/2018, DE FECHA 22/02/18:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a los miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle, para estudio y homologación, la Resolución Nº 268/2018 I., de fecha 21 de febrero de 2018, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

*Art. 1°: **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del monto del Contrato Principal firmado con la Empresa FERRETERÍA PERGAL de José Pereira Cárdena, con RUC N° 811001-8, adjudicada con la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 10/17 para la "Adquisición de Escobillones" - ID N° 330.658, por el monto adicional de Gs. 46.979.772 (Guaraníes cuarenta y seis millones novecientos setenta y nueve mil setecientos setenta y dos) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, conforme lo establece el Art. 63 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de Homologación que emane de la Junta Municipal.*

*Art. 2°: **ORDENAR** a la Dirección de Adquisiciones que, a través del Departamento de Contratos, solicite a la empresa la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato y verifique que los precios sean iguales a los pactados originalmente.*

*Art. 3°: **REMITIR,** posteriormente la presente Resolución, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho".*

3. CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN Nº 268/2018 I., DE FECHA 21/02/18:

*"**VISTO:** El Informe UOC N° 06/2018, de fecha 23 de enero de 2018, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, sobre ampliación del monto del contrato firmado con Ferretería Pergal de José Pereira, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 10/2017 para la "Adquisición de Escobillones" - ID N° 330.658; y;*

CONSIDERANDO: QUE, *por Informe UOC N° 06/2018, de fecha 23 de enero de 2018, la Dirección de Adquisiciones – Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, expresa:*

Situación de hecho:

- *Que, en fecha 17 de agosto del año 2017 el Comité de Evaluación de la Licitación por Concurso de Oferta SBE N° 10/2017 para la "Adquisición de Escobillones" - ID N° 330.658 recomienda en su informe de evaluación de ofertas, entre otros puntos, la adjudicación a la Firma FERRETERÍA PERGAL de José Pereira, cuya oferta asciende a Gs. 234.997.557 (Guaraníes doscientos treinta y cuatro millones novecientos noventa y siete mil quinientos cincuenta y siete).*

- *Que, por Resolución N° 1.596/2017 I., de fecha 04 de setiembre del año 2017, la Intendencia Municipal resuelve adjudicar la Licitación por Concurso de Oferta SBE N° 10/2017 para la "Adquisición de Escobillones" ID N° 330.658 a la firma FERRETERIA PERGAL de José Pereira, en los términos de su oferta y conforme a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.*

- *Asimismo, por Resolución N° 4.642/2017 JM, de fecha 01 de noviembre del año 2017, la Junta Municipal homologa la Resolución N° 1.596/2017 de la Intendencia Municipal donde resuelve adjudicar la Licitación por Concurso de Oferta SBE N° 10/2017 para la "Adquisición de Escobillones" ID N° 330.658 y aprueba el contrato suscrito con la firma FERRETERÍA PERGAL de José Pereira, en los términos de su oferta y conforme a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones. La Resolución N° 4.642/2017 JM de fecha 01 de noviembre del año 2017 fue promulgada en fecha 09 de noviembre del 2017 por la Intendencia Municipal.*

- *Consta en los antecedentes copia del contrato suscrito con la Firma FERRETERÍA PERGAL de José Pereira, de fecha 13 de setiembre del 2017.*

- *Que, por Memorándum DSU Nº 589/2017, de fecha 11 de diciembre de 2017, recepcionado en la mesa de entrada de la Dirección de Adquisiciones en fecha 14 de diciembre de 2017, la Dirección de Servicios Urbanos solicita la ampliación del 20% del contrato.*

- *Que, por Memorándum DA/CO Nº 4.352/2017, de fecha 18 de diciembre de 2017, el Dpto. de Contratos ha solicitado informe de Disponibilidad Presupuestaria por el monto de Gs. 46.979.772 (Guaraníes cuarenta y seis millones novecientos setenta y nueve mil setecientos setenta y dos), a fin de continuar con los trámites tendientes a la ampliación del contrato suscripto.*

- *A través del correo institucional, en fecha 10 de enero del 2018 se solicita remitir la justificación de la ampliación, así como también informe de ejecución y copias de órdenes emitidas. En respuesta se recepciona planilla Excel de cuadro de saldos y detalle por órdenes emitidas, la cual es anexada al expediente.*

- *Que, por Memorándum Nº 03/2018 DA/CO, de fecha 02 de enero de 2018, el Dpto. de Contratos ha solicitado actualización al presente ejercicio de la Disponibilidad Presupuestaria por el monto de Gs. 46.979.772 (Guaraníes cuarenta y seis millones novecientos setenta y nueve mil setecientos setenta y dos), a fin de continuar con los trámites tendientes a la ampliación de contrato suscrito.*

- *Que, en fecha 08 de enero de 2018 se ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 042/2018 Reserva N° 146, por el monto de Gs. 46.979.772 (Guaraníes cuarenta y seis millones novecientos setenta y nueve mil setecientos setenta y dos) recepcionado en la mesa de entrada de la Dirección de Adquisiciones, en fecha 19 de enero del 2018.*

Además, vía Nota de fecha 02 de enero de 2018, la Dirección de Adquisiciones solicitó a la Firma FERRETERÍA PERGAL de José Pereira, la conformidad para la ampliación correspondiente.

- *En fecha 04 de enero del 2018 la Firma FERRETERÍA PERGAL de José Pereira, remite Nota de conformidad para la ampliación correspondiente, recepcionado en la mesa de entrada de la Dirección de Adquisiciones, en fecha 04 de enero de del 2018.*

Derecho:

En este sentido debemos mencionar la Ley Nº 2.051/2003, Capítulo Cuarto Modalidades de los Contratos, Artículo 63.- CONVENIO MODIFICATORIOS EN ADJUDICACIONES LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivo.

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precio, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comprados con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en ese artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

Conclusión:

- *La Dirección de Servicios Urbanos solicita la ampliación del 20% del monto total del contrato de referencia.*
- *El administrador del presente contrato señala que el motivo de la solicitud de ampliación del 20% obedece a que el mismo se encuentra con un 70% de ejecución y el pedido se enmarca dentro de lo establecido en la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".*

Asunción

- *Consta en el expediente Nota remitida por la Firma FERRETERÍA PERGAL de José Pereira de fecha 04 de enero de 2.018, en la cual expresa su conformidad para la ampliación del 20% del contrato.*
- *Conforme a lo expresado se ha verificado en el Sistema de Liquidación que el contrato de referencia cuenta con saldo a la fecha del presente dictamen, por tanto, el mismo se encuentra vigente y la obligación entre la Municipalidad de Asunción y la Empresa FERRETERÍA PERGAL de José Pereira persiste, considerando a que en el contrato suscrito en fecha 13 de setiembre del 2017, expresa en su vigencia que será: hasta el cumplimiento total de las obligaciones.*
- *Conforme a lo expresado, se observa que el contrato se encuentra a la fecha vigente y la solicitud realizada en tiempo y forma.*
- *A fin de posibilitar la continuidad del servicio, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 considera que la solicitud de ampliación del 20% del monto del contrato, está suficientemente fundamentada y se ajusta a lo previsto en el marco legal de las contrataciones públicas que rige los procesos señalados originalmente en la carta invitación y contrato suscripto.*
- *Por tanto, encontramos legalmente justificado el pedido de ampliación basándonos en la Ley Nº 2.051/2003 en su Capítulo Cuarto Modalidades de los Contratos, Artículo 63.- CONVENIO MODIFICATORIOS EN ADJUDICACIONES LOCACIONES Y SERVICIOS y que ante tales consideraciones de hecho y derecho, y conforme a lo expresado se eleva a consideración de la Dirección de Asuntos Jurídicos para que dictamine lo que en derecho corresponda, y en consecuencia se dicte resolución autorizando a la UOC Nº 1 a proseguir con los trámites correspondientes para la ampliación del contrato firmado en el marco de la Licitación por Concurso de Oferta SBE N° 10/2017 para la "Adquisición de Escobillones" ID N° 330.658 con la Firma FERRETERÍA PERGAL de José Pereira, por un monto de Gs. 46.979.772 (Guaraníes cuarenta y seis millones novecientos setenta y nueve mil setecientos setenta y dos) IVA incluido. El mismo se encuentra individualizado en el Anexo I, que se adjunta al presente Informe Técnico.*
- *Asimismo, una vez autorizada la ampliación en cuestión, el Dpto. de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones deberá solicitar a la empresa la ampliación de la garantía de cumplimiento presentada en el momento de la adjudicación.*

***QUE,** la Dirección de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 1.070, de fecha 5 de febrero de 2018, en su parte conclusiva expresa: "En consecuencia, esta Asesoría Jurídica considera que correspondería lo peticionado, siempre y cuando el mismo se encuentre enmarcado dentro de los parámetros y requisitos establecidos en el Art. 63 de la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas", debiendo la UOC N° 1, como encargada y responsable exclusiva de los procedimientos de contratación, asegurar y recomendar a la Institución las mejores condiciones de contratación, de conformidad al Art. 3° Inc. y) del cuerpo legal mencionado. Asimismo, la UOC N° 1 deberá solicitar la ampliación de la garantía pertinente a la firma Ferretería Pergal de José Pereira Cárdena".*

Por tanto, ***En uso de sus atribuciones, EL INTENDENTE MUNICIPAL, RESUELVE:***

Art. 1°. ***AUTORIZAR,*** *a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del monto del Contrato Principal firmado con la Empresa FERRETERÍA PERGAL de José Pereira Cárdena, con RUC N° 811001-8, adjudicada con la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 10/17 para la "Adquisición de Escobillones" - ID N° 330.658, por el monto adicional de Gs. 46.979.772 (Guaraníes cuarenta y seis millones novecientos setenta y nueve mil setecientos setenta y dos) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en...//...*

...//...la presente resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, conforme lo establece el Art. 63 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de Homologación que emane de la Junta Municipal.

Art. 2°. ***ORDENAR*** *a la Dirección de Adquisiciones que, a través del Departamento de Contratos, solicite a la empresa la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato y verifique que los precios sean iguales a los pactados originalmente.*

Art. 3°. ***REMITIR,*** *posteriormente la presente Resolución, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho.*

Art. 4°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar".

4. PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS DICTAMINANTES:

Que, las Comisiones Asesoras dictaminantes han estudiado el Mensaje N° 291/2018 S.G., por el cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y homologación, la Resolución N° 268/2018 I., por la cual se autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del monto del Contrato Principal firmado con la Empresa Ferretería Pergal, de José Pereira Cárdena, adjudicada con la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 10/17, para la "Adquisición de Escobillones" – ID N° 330.658, por el monto adicional de Gs. 46.979.772, IVA incluido.

Que, la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal" establece en su **Artículo 20.- Gobierno Municipal:** *"El gobierno municipal es ejercido por la Junta Municipal y la Intendencia Municipal. La Junta Municipal es el órgano normativo, de control y deliberante.* ***La Intendencia Municipal tiene a su cargo la administración general de la municipalidad****".*

Que, de la normativa transcripta se desprende que es la Intendencia el órgano administrador que ejecuta los contratos de la Municipalidad y, en ese carácter, asume la responsabilidad de la regularidad y legalidad de lo solicitado a la Junta Municipal para su homologación.

Que, cabe recordar que por Resolución JM N° 4.642/17, de fecha 1 de noviembre del año 2017, la Junta Municipal, por un lado, homologa la Resolución N° 1.596/2017 de la Intendencia Municipal, la cual resuelve adjudicar la Licitación por Concurso de Oferta SBE N° 10/2017 para la "Adquisición de Escobillones" - ID N° 330.658 y, por otro lado, aprueba el contrato suscrito con la Firma FERRETERÍA PERGAL, de José Pereira, en el marco de dicha adjudicación.

Que, revisada la documentación, se observa que reúne los requisitos establecidos en la Ley N° 2.051/03 "De contrataciones Públicas" y concordantes, es decir:

i) la solicitud de la dependencia correspondiente, en este caso, la Dirección de Servicios Urbanos;
ii) la adenda suscrita entre la Municipalidad de Asunción y la Empresa Ferretería Pergal, de José Pereira Cárdena;
iii) el dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 1.070, de fecha 5 de febrero de 2018;
iv) el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y otros documentos de rigor.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Cont. JM/N° 5.772/18

Que, las Comisiones Asesoras dictaminantes encuentran legalmente justificado el pedido de ampliación, basándose en la Ley N° 2.051/2003, Capítulo Cuarto Modalidades de los Contratos, Artículo 63 - CONVENIO MODIFICATORIOS EN ADJUDICACIONES LOCACIONES Y SERVICIOS.

Que, asimismo, se sugiere encomendar a la Intendencia Municipal el control de la presentación, en tiempo y forma, de la póliza de cumplimiento de contrato con la ampliación en su vigencia.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1° **HOMOLOGAR** la **Resolución N° 268/2018 I.,** de fecha 21/02/18, remitida a través del Mensaje N° 291/2018 S.G., que resuelve:

*"Art. 1°: **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del monto del Contrato Principal firmado con la Empresa FERRETERÍA PERGAL de José Pereira Cárdena, con RUC N° 811001-8, adjudicada con la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 10/17 para la "Adquisición de Escobillones" - ID N° 330.658, por el monto adicional de Gs. 46.979.772 (Guaraníes cuarenta y seis millones novecientos setenta y nueve mil setecientos setenta y dos) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, conforme lo establece el Art. 63 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal.*

*Art. 2°: **ORDENAR** a la Dirección de Adquisiciones que, a través del Departamento de Contratos, solicite a la empresa la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato y verifique que los precios sean iguales a los pactados originalmente.*

*Art. 3°: **REMITIR** posteriormente la presente Resolución, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho.*

Art. 4°: Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar".

Art. 2° **APROBAR** la Adenda suscrita entre la Municipalidad de Asunción y la Empresa FERRETERÍA PERGAL, de José Pereira Cárdena, con RUC N° 811001-8, remitida por Mensaje N° 291/2018 S.G.

Art. 3° **ENCOMENDAR** a la Intendencia Municipal el control de la presentación, en tiempo y forma, de la póliza de cumplimiento de contrato con la ampliación en su vigencia.

Art. 4° Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

Junta Municipal
Asunción

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Ing. Agr. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente

vj.

Asunción, 04 JUN. 2018

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 268 /2.018 I.

VISTO: 21 FEB 2018

El Informe UOC N° 06/2018, de fecha 23 de enero de 2018, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, sobre ampliación del monto del contrato firmado con Ferretería Pergal de José Pereira, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 10/2017 para la *"Adquisición de Escobillones" - ID N° 330.658;* y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Informe UOC N° 06/2018, de fecha 23 de enero de 2018, la Dirección de Adquisiciones – Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, expresa:

Situación de hecho:

- *Que, en fecha 17 de agosto del año 2017 el Comité de Evaluación de la Licitación por Concurso de Oferta SBE N° 10/2017 para la "Adquisición de Escobillones" - ID N° 330.658 recomienda en su informe de evaluación de ofertas entre otros puntos la adjudicación a la firma FERRETERIA PERGAL de José Pereira, cuya oferta asciende a Gs. 234.997.557. (Guaraníes doscientos treinta y cuatro millones novecientos noventa y siete mil quinientos cincuenta y siete).*

- *Que, por Resolución N° 1596/2017 I., de fecha 04 de setiembre del año 2017, la Intendencia Municipal resuelve adjudicar la Licitación por Concurso de Oferta SBE N° 10/2017 para la "Adquisición de Escobillones" ID N° 330.658 a la firma FERRETERIA PERGAL de José Pereira, en los términos de su oferta y conforme a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.*

- *Asimismo, por Resolución N° 4.642/2017 JM, de fecha 01 de noviembre del año 2017, la Junta Municipal homologa la Resolución N° 1596/2017 de la Intendencia Municipal donde resuelve adjudicar la Licitación por Concurso de Oferta SBE N° 10/2017 para la "Adquisición de Escobillones" ID N° 330.658 y aprueba el contrato suscrito con la firma FERRETERIA PERGAL de José Pereira, en los términos de su oferta y conforme a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones. La Resolución N° 4.642/2017 JM de fecha 01 de noviembre del año 2017 fue promulgada en fecha 09 de noviembre del 2.017 por la Intendencia Municipal.*

- *Consta en los antecedentes copia del contrato suscrito con la firma FERRETERIA PERGAL de José Pereira de fecha 13 de setiembre del 2.017.*

- *Que, por Memorándum DSU Nº 589/2017 de fecha 11 de diciembre de 2017, recepcionado en la mesa de entrada de la Dirección de Adquisiciones en fecha 14 de diciembre de 2017, la Dirección de Servicios Urbanos solicita la ampliación del 20 % del contrato.*

- *Que, por Memorándum DA/CO Nº 4352/2017 de fecha 18 de diciembre de 2017, el Dpto. de Contratos ha solicitado informe de Disponibilidad Presupuestaria por el monto de Gs. 46.979.772 (Guaraníes cuarenta y seis millones novecientos setenta y nueve mil setecientos setenta y dos), a fin de continuar con los trámites tendientes a la ampliación del contrato suscripto.*

- *A través del correo institucional, en fecha 10 de enero del 2.018 se solicita remitir la justificación de la ampliación, así como también informe de ejecución y copias de órdenes emitidas. En respuesta se recepciona planilla excel de cuadro de saldos y detalle por órdenes emitidas la cual es anexada al expediente.*

- *Que, por Memorándum Nº 03/2.018 DA/CO de fecha 02 de enero de 2018, el Dpto. de Contratos ha solicitado actualización al presente ejercicio de la Disponibilidad Presupuestaria por el monto de Gs. 46.979.772 (Guaraníes cuarenta y seis millones novecientos setenta y nueve mil setecientos setenta y dos), a fin de continuar con los trámites tendientes a la ampliación de contrato suscrito.*

- *Que, en fecha 08 de enero de 2.018 se ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 042/2018 Reserva N° 146, por el monto de Gs. 46.979.772 (Guaraníes cuarenta y seis millones novecientos setenta y nueve mil setecientos setenta y dos) recepcionado en la mesa de entrada de la Dirección de Adquisiciones en fecha 19 de enero del 2.018.*

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 268- /2.018 I. 21 FEB 2018

- *Además, vía Nota de fecha 02 de enero de 2.018, la Dirección de Adquisiciones solicitó a la firma FERRETERIA PERGAL de José Pereira, la conformidad para la ampliación correspondiente.*

- *En fecha 04 de enero del 2.018 la firma FERRETERIA PERGAL de José Pereira, remite Nota de conformidad para la ampliación correspondiente, recepcionado en la mesa de entrada de la Dirección de Adquisiciones en fecha 04 de enero de del 2.018.-*

Derecho:

En este sentido debemos mencionar la Ley Nº 2051/2003, Capítulo Cuarto Modalidades de los Contratos, Artículo 63.- CONVENIO MODIFICATORIOS EN ADJUDICACIONES LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no robase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivo.
Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicara para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate
Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.
Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precio, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comprados con las establecidas originalmente.
No podrá utilizarse el procedimiento descrito en ese artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

Conclusión:

- *La Dirección de Servicios Urbanos solicita la ampliación del 20% del monto total del contrato de referencia.*

- *El administrador del presente contrato señala que el motivo de la solicitud de ampliación del 20% obedece a que el mismo se encuentra con un 70% de ejecución y el pedido se enmarca dentro de lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".*

- *Consta en el expediente Nota remitida por la firma FERRETERIA PERGAL de José Pereira de fecha 04 de enero de 2.018, en la cual expresa su Conformidad para la ampliación del 20% del contrato.*

- *Conforme a lo expresado se ha verificado en el Sistema de Liquidación que el contrato de referencia cuenta con saldo a la fecha del presente dictamen, por tanto, el mismo se encuentra vigente y la obligación entre la Municipalidad de Asunción y la Empresa FERRETERIA PERGAL de José Pereira persiste, considerando a que en el contrato suscrito en fecha 13 de setiembre del 2.017, expresa en su vigencia que será: Hasta el cumplimiento total de las obligaciones.*

- *Conforme a lo expresado, se observa que el contrato se encuentra a la fecha vigente y la solicitud realizada en tiempo y forma.*

- *A fin de posibilitar la continuidad del servicio, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 considera que la solicitud de ampliación del 20% del monto del Contrato, está suficientemente fundamentada y se ajusta a lo previsto en el marco legal de las contrataciones públicas que rige los procesos señalados originalmente en la carta invitación y contrato suscripto.*

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 268. /2.018 I. 21 FEB 2018

- *Por tanto, encontramos legalmente justificado el pedido de ampliación basándonos en la Ley Nº 2051/2003 en su Capítulo Cuarto Modalidades de los Contratos, Artículo 63.- CONVENIO MODIFICATORIOS EN ADJUDICACIONES LOCACIONES Y SERVICIOS y que ante tales consideraciones de hecho y derecho, y conforme a lo expresado se eleva a consideración de la Dirección de Asuntos Jurídicos para que dictamine lo que en derecho corresponda, y en consecuencia se dicte Resolución autorizando a la UOC Nº 1 a proseguir con los trámites correspondientes para la ampliación del contrato firmado en el marco de la Licitación Por Concurso de Oferta SBE N° 10/2017 para la "Adquisición de Escobillones" ID N° 330.658 con la firma FERRETERIA PERGAL de José Pereira, por un monto de Gs. 46.979.772 (Guaraníes cuarenta y seis millones novecientos setenta y nueve mil setecientos setenta y dos) IVA incluido. El mismo se encuentra individualizado en el Anexo I, que se adjunta al presente Informe Técnico.*

- *Asimismo, una vez autorizada la ampliación en cuestión, el Dpto. de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones deberá solicitar a la empresa la ampliación de la garantía de cumplimiento presentada en el momento de la adjudicación.*

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen N° 1.070, de fecha 5 de febrero de 2018, en su parte conclusiva expresa: *"En consecuencia, esta Asesoría Jurídica considera que correspondería lo peticionado, siempre y cuando el mismo se encuentre enmarcado dentro de los parámetros y requisitos establecidos en el Art. 63 de la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas", debiendo la UOC N° 1, como encargada y responsable exclusiva de los procedimientos de contratación, asegurar y recomendar a la Institución las mejores condiciones de contratación, de conformidad al Art. 3° inc. y) del cuerpo legal mencionado. Asimismo, la UOC N° 1 deberá solicitar la ampliación de la garantía pertinente a la firma Ferretería Pergal de José Pereira Cárdena".*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del monto del Contrato Principal firmado con la empresa FERRETERÍA PERGAL de José Pereira Cárdena, con RUC N° 811001-8, adjudicada con la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 10/17 para la *"Adquisición de Escobillones" - ID N° 330.658*, por el monto adicional de Gs. 46.979.772 (Guaraníes cuarenta y seis millones novecientos setenta y nueve mil setecientos setenta y dos) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, conforme lo establece el art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal.

Art. 2°. **ORDENAR** a la Dirección de Adquisiciones que, a través del Departamento de Contratos, solicite a la empresa la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato y verifique que los precios sean iguales a los pactados originalmente.

Art. 3°. **REMITIR,** posteriormente la presente Resolución, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho.

Art. 4°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal